



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0090
RADICADO N° 2021-00012-00

En la demanda ordinaria de Única Instancia que se ha instaurado por MARCELA ZAPATA VILLA en contra de COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S., se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda, luego de cumplidos los requisitos exigidos, se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndoles de presente que cuenta para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia.

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Para finalizar se reconocerá personería al estudiante de derecho OSCAR ANDRÉS LOPERA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.150.088 de Caldas, para que represente los intereses de la demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de Única Instancia promovida por MARCELA ZAPATA VILLA en contra de COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la sociedad demandada., la cual se realizará de manera electrónica y poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia.

La notificación se encuentra a cargo de la parte demandante, la cual se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de remitir este auto al canal digital gerencia@colespumasantioquia.com para surtir el traslado respectivo.

TERCERO – RECONOCER personería al estudiante de derecho OSCAR ANDRÉS LOPERA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.150.088 de Caldas, para que represente los intereses de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 23

Hoy 12 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

FIRMADO POR:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

RADICADO N° 2021-00012-00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**94B4504D2DEBE99E59BFC2030B236CB636B6C952FC7DDE56E6BE7CF448A
BD811**

DOCUMENTO GENERADO EN 11/02/2021 12:02:02 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)